

Preuntas	Respuesta México	Respuesta Argentina	Respuesta Uruguay	Respuesta Venezuela	Respuesta Costa Rica	Respuesta Colombia	Conclusión
<p>Pregunta 1</p> <p>Las párrafos 1.5 a 1.8 describen el problema de la información a revelar y proponen una explicación de sus causas.</p> <p>(a) ¿Está de acuerdo con esta descripción del problema de la información a revelar y sus causas? ¿Por qué sí o por qué no? ¿Considera que existen otros factores que contribuyen al problema de la información a revelar?</p> <p>(b) ¿Está de acuerdo en que el desarrollo de los principios de información a revelar en una norma general de información a revelar (es decir, en modificaciones a la NIC 1 o en una norma general nueva de información a revelar) abordaría el problema de la información a revelar? ¿Por qué sí o por qué no?</p>	<p>Si, estamos de acuerdo.</p> <p>Se tienen revelaciones que no son relevantes y se cumple por cubrir un Check-List y, por otro lado, no se observan revelaciones que son relevantes.</p> <p>b) Si, estamos de acuerdo con que el desarrollo de los principios de información a revelar dentro de la NIC 1.</p> <p>Creemos que producto de estos principios, éstos deben estar acorde con el Marco Conceptual (MC), particularmente con el Capítulo 7—Presentación e información a revelar, por lo cual de ser necesario debe modificarse el MC.</p>	<p>a) Si, estamos de acuerdo con la descripción de los problemas y sus causas, como así también del detalle que se hace de los mismos, ya que han tenido en cuenta el objetivo de los estados financieros, al considerar la información relevante que los usuarios utilizan para la toma de decisiones.</p> <p>b) Si, estamos de acuerdo en que el desarrollo de los principios de información a revelar en una norma general abordaría el problema. En nuestra opinión debería modificarse la NIC 1, para tener en una sola norma todos los requerimientos de información a revelar. También debería considerarse eliminar aquella información a revelar que no es relevante para la toma de decisiones, a efectos de no dificultar la lectura de los estados financieros.</p> <p>Se debería dejar abierta la posibilidad de comunicar en notas complementarias la información que a juicio de la entidad emisor sea relevante y no está contenida en la norma.</p>	<p>a) Estamos de acuerdo con la descripción del problema planteado en la información a revelar por parte del consejo. En el documento se establecen las tres dificultades habituales que se encuentran en la información a revelar en los Estados Financieros (ausencia de información relevante, incorporación de información irrelevante para los lectores, y pausas claras de que se considera información eficaz).</p> <p>a) Si, estamos de acuerdo en que el desarrollo de los principios de información a revelar en una norma general abordaría el problema. En nuestra opinión debería modificarse la NIC 1, para tener en una sola norma todos los requerimientos de información a revelar. También debería considerarse eliminar aquella información a revelar que no es relevante para la toma de decisiones, a efectos de no dificultar la lectura de los estados financieros.</p> <p>Se debería dejar abierta la posibilidad de comunicar en notas complementarias la información que a juicio de la entidad emisor sea relevante y no está contenida en la norma.</p>	<p>Si el alcance de los principios de información a revelar se describiera con la amplitud considerada por el Consejo en el Documento de Discusión DD2017/1, no creemos que haya otros asuntos que deban abordarse. La última oferta y la experiencia pudieran visualizar a futuro otros asuntos.</p>	<p>a) De acuerdo, el problema de la información a revelar está adecuadamente descrito en la tabla 1.1.</p> <p>Porque de parte de los preparadores de estados financieros no hay una suficiente aplicación del juicio profesional para identificar la información relevante que se debe revelar.</p> <p>b) Se considera apropiado emitir una norma general nueva de información a revelar para que aborde el problema de manera integral al concentrar todos los requisitos de información a revelar.</p> <p>Dicha Norma debería ser actualizada anualmente para incluir los requerimientos de las nuevas normas o de las emisoras a las actuales, debe incluir un modelo de estados financieros consolidados de una compañía hipotética, que realice todo tipo de transacciones posibles en las NIF, con sus respectivos revelaciones. Tal como lo hacen las BIG FOUR.</p> <p>También debe incluir un modelo de estados financieros de periodo intermedio.</p>	<p>Colombia se encuentra de acuerdo con los factores identificados por parte del consejo sobre la problemática de la información a revelar. Por lo mismo, se requiere de un estándar que permita generar los principios básicos de la información a revelar.</p> <p>Para nuestro caso, la gran mayoría de las compañías a través de la historia han buscado presentar sus estados financieros o informes financieros principalmente con fines netamente fiscales, ahora bien, con la aplicación de las NIF, se ha dado gran importancia a la información financiera y las revelaciones son un elemento primordial en los estados financieros.</p> <p>Es habitual encontrarse en los estados financieros faltas de criterio al momento de revelar información, en particular muchas empresas toman los formatos y criterios que establecen las firmas auditoras y los estados financieros se terminan transformando en productos masivos en lugar de ser característicos de cada entidad u organización.</p> <p>Por lo anterior, el grupo de trabajo considero que debería modificarse la NIC 1, para tener en una sola norma todos los requerimientos de información a revelar. También debería considerarse eliminar aquella información a revelar que no es relevante para la toma de decisiones, a efectos de no dificultar la lectura de los estados financieros.</p>	<p>Los países participantes se encuentran de acuerdo con la descripción de la problemática de información a revelar y las causas de las mismas, ya que los factores identificados por parte del consejo son muy habituales en cada uno de los países participantes.</p> <p>Para nuestro caso, la gran mayoría de las compañías a través de la historia han buscado presentar sus estados financieros o informes financieros principalmente con fines netamente fiscales, ahora bien, con la aplicación de las NIF, se ha dado gran importancia a la información financiera y las revelaciones son un elemento primordial en los estados financieros.</p> <p>Es habitual encontrarse en los estados financieros faltas de criterio al momento de revelar información, en particular muchas empresas toman los formatos y criterios que establecen las firmas auditoras y los estados financieros se terminan transformando en productos masivos en lugar de ser característicos de cada entidad u organización.</p> <p>Por lo anterior, el grupo de trabajo considero que debería modificarse la NIC 1, para tener en una sola norma todos los requerimientos de información a revelar. También debería considerarse eliminar aquella información a revelar que no es relevante para la toma de decisiones, a efectos de no dificultar la lectura de los estados financieros.</p>
<p>Pregunta 2</p> <p>Las secciones 2 a 7 analizan cuestiones de información a revelar específicas que no han sido identificadas por el Consejo y proponen las opiniones preliminares del Consejo sobre cómo abordar dichas cuestiones.</p> <p>¿Existen otras cuestiones sobre la información a revelar que el Consejo no ha identificado en este Documento de Discusión que considera usted que deben abordarse como parte de este proyecto de Principios de Información a Revelar? ¿Cuáles son y por qué considera que deben abordarse?</p>	<p>Creemos que debe abordarse el tema de la utilidad de operación, en vez del EBITDA y EBIT, dado que es un requerimiento que desde hace mucho tiempo ha sido solicitado por la comunidad financiera internacional.</p>	<p>En general no se han detectados otras cuestiones relevantes que no hayan sido identificadas en el documento bajo análisis.</p> <p>No obstante ello, se pueden mencionar algunos temas a tener en cuenta:</p> <p>- Información sobre rendimientos financieros, por ejemplo: el EBITDA y EBIT, porque los empresarios la utilizan para medir rendimientos. Habría que tomar contacto con los Directores y Gerentes de las empresas para conocer sus requerimientos de información y el modo de comunicación.</p> <p>- Información cuantitativa y cualitativa, o información financiera y no financiera sobre cuestiones económicas, sociales y ambientales, que los organismos que trabajan en el desarrollo de nuevos informes corporativos están realizando, como informes sobre sostenibilidad o informes integrados.</p>	<p>Creemos adecuadas las cuestiones más significativas de información a revelar identificadas por el consejo.</p>	<p>Si el alcance de los principios de información a revelar se describiera con la amplitud considerada por el Consejo en el Documento de Discusión DD2017/1, no creemos que haya otros asuntos que deban abordarse. La última oferta y la experiencia pudieran visualizar a futuro otros asuntos.</p>	<p>Se consideran apropiadas las cuestiones identificadas por el Consejo sobre la información a revelar, en cuanto la descripción de las causas de la información a revelar.</p> <p>Además, porque ya existen proyectos para solucionar algunas de estas cuestiones, tal es el caso de las emisoras al marco conceptual de la información financiera. Así como, porque el Consejo está considerando desarrollar guías sobre formatos en una norma general de información a revelar.</p>	<p>Colombia considera que los ejemplos planteados por el consejo son adecuados, sin embargo, podrían tenerse en cuenta los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Objetivos de los usuarios de la información. - Diversidad de culturas. <p>Papel de los auditores.</p>	<p>El grupo de trabajo ha analizado todas las consideraciones abordadas en el documento, y se encuentra de acuerdo con los factores identificados, si embargo, considera necesario incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Información sobre rendimientos financieros, por ejemplo: el EBITDA y EBIT, porque los empresarios la utilizan para medir rendimientos. b) Información cuantitativa y cualitativa, o información financiera y no financiera sobre cuestiones económicas, sociales y ambientales, que los organismos que trabajan en el desarrollo de nuevos informes corporativos están realizando, como informes sobre sostenibilidad o informes integrados.
<p>Pregunta 3</p> <p>Sección 2 – Principios de comunicación eficaz</p> <p>La opinión preliminar del Consejo es que deben desarrollarse un conjunto de principios de comunicación eficaz que deberían aplicar las entidades al preparar los estados financieros como se describe en el párrafo 2.6. El Consejo no tiene una opinión sobre si los principios de comunicación eficaz deben establecerse en una norma general de información a revelar o describirse en guías no obligatorias.</p> <p>El Consejo es también de la opinión preliminar de que deberían desarrollarse guías no obligatorias sobre el uso de formatos en los estados financieros que se elaboren sobre las guías descritas en los párrafos 2.2 a 2.22.</p> <p>(a) ¿Está de acuerdo en que el Consejo debería desarrollar principios de comunicación eficaz que deberían aplicar las entidades al preparar los estados financieros? ¿Por qué sí o por qué no?</p> <p>(b) ¿Está de acuerdo con los principios enumerados en el párrafo 2.6? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué alternativa o alternativas sugiere y por qué?</p> <p>(c) ¿Considera que los principios de comunicación eficaz que deberían aplicar las entidades al preparar los estados financieros deben establecerse en una norma general de información a revelar o en guías no obligatorias?</p> <p>(d) ¿Considera que deben desarrollarse guías no obligatorias sobre el uso de formatos en los estados financieros? ¿Por qué sí o por qué no?</p> <p>Si apoya la emisión de guías no obligatorias de la Pregunta 3(c) o (d), por favor especifique la forma de guías no obligatorias que sugiere (véase el párrafo 2.19(a) (c)) y facilite su razonamiento.</p>	<p>a) Si, estamos de acuerdo con lo mencionado en el párrafo 2.6.</p> <p>c) Consideramos que los principios de comunicación eficaz deben aplicarse por todas las entidades al preparar los estados financieros y, por tanto, deben establecerse en una norma general de información a revelar.</p> <p>d) Si, consideramos que deben desarrollarse guías no obligatorias sobre el uso de los formatos de los estados financieros, un buen ejemplo son las guías establecidas en la Taxonomía.</p>	<p>a) Si, estamos de acuerdo en que deben desarrollarse principios de comunicación eficaz en una norma de aplicación obligatoria.</p> <p>La aplicación heterogénea e inadecuada en muchos casos por parte de los preparadores de revelaciones financieras determina la necesidad de una normativa al respecto.</p> <p>b) Si, estamos de acuerdo porque se refiere a información relevante de la entidad, comunicada en forma directa, presentada de manera sintética y luego analítica complementando la información principal, que permite la comparabilidad. Dejando que prime el juicio del emisor para una mejor comunicación.</p> <p>c) En nuestra opinión los principios de comunicación eficaz deberían ser incluidos en una norma general de información a revelar. Tránsfere de conceptos generales aplicables a todas las entidades me parece necesario que se traten de normas de aplicación obligatoria.</p> <p>d) Si, consideramos que deben desarrollarse guías no obligatorias sobre el uso de los formatos de los estados financieros, porque establecen una base homogénea de presentación de los estados financieros, las que no deberían estar incluidas en la norma, para evitar que los preparadores las consideren de presentación obligatoria. Podrían ser desarrolladas como material de educación.</p>	<p>a) Creemos adecuado incorporar en una norma los principios básicos referentes a la comunicación eficaz que deberían aplicar las entidades para la confección de estados financieros, en particular para mitigar incluir información irrelevante o excluir información relevante.</p> <p>b) Estamos de acuerdo con los principios establecidos en el párrafo 2.6, creemos que los mismos deben incluirse en una norma que sea de referencia para los estados financieros.</p> <p>c) En nuestra opinión deben estar insertos en una norma de referencia para la confección de los estados financieros y de carácter obligatorio. La misma podrá ser una norma específica de información a revelar o incorporarse a las ya existentes. Si se aplican en guías no obligatorias llevaría a que muchas entidades no lo apliquen y tendríamos estados financieros muy dispares entre sí.</p> <p>d) Creo que si bien los formatos pueden ser una guía para la confección de los estados financieros, no sería adecuado incluirlos en las normas de forma obligatoria debido a que los mismos pueden llevar a que no se refrenden adecuadamente las características particulares de cada entidad.</p>	<p>A) De acuerdo. Las razones por las que el Consejo debe desarrollar principios de comunicación eficaz, tal como lo señala el párrafo 1.7, es que algunas entidades, auditores y reguladores comiten los estados financieros principalmente como documentos de cumplimiento, en lugar de como un medio de comunicación con los usuarios de los estados financieros, lo cual significa que puede estarse revelando información no relevante, o que no se revela la que sí lo es.</p> <p>B) De acuerdo. Los principios enumerados en el párrafo 2.6 son amplios y su enfoque es apropiado al objetivo del Documento de Discusión DD2017/1. No se trata de una información estandarizada para todas las entidades, si no específica y con cierta flexibilidad manejando o proponiendo distintos formatos de acuerdo a las necesidades de la entidad.</p> <p>C) En nuestra opinión los principios de comunicación eficaz deben ser flexibles para propiciar el alcance del objetivo del Documento de Discusión DD2017/1 en el sentido de favorecer el criterio profesional, es decir, evitar la rigidez en la forma de revelar información financiera.</p> <p>D) De acuerdo. La presentación en formatos establecidos a criterio de los preparadores de información financiera puede incidir sobre la comparabilidad, y por tanto, los formatos deben ser lo más cerrados posibles para beneficiar la comparabilidad. Las guías no obligatorias de los principios de comunicación eficaz que deberían aplicar las entidades al preparar los estados financieros deben considerar la relevancia y la materialidad o importancia relativa como bases al considerar el criterio profesional para informar.</p>	<p>A) Si, porque una guía de esa naturaleza ayudaría a formar el juicio de los preparadores de estados financieros, quienes deberán discriminar los aspectos de los cuales son parte integral. El principio es no dejar de informar lo relevante, pero tampoco informar lo irrelevante.</p> <p>C) Añoramiento mediante la respuesta 1.B, se apoyó la emisión de una norma general de información a revelar. No obstante, el proceso de emisión de una norma de esta naturaleza, la cual debe ser actualizada anualmente, implicaría mucho trabajo. Debido a que debe incluirse los requerimientos de las nuevas normas y de las normas actualizadas. Así como ejemplos de estados financieros consolidados y de estados financieros intermedio.</p> <p>Es válido señalar, que consideramos que se desarrollen Ejemplos Ilustrativos (EI) más no normas, porque podrían ocasionar mal interpretaciones al aplicar a la empresa.</p>	<p>Los países miembro del GLEIF se encuentran acordados en que debe desarrollarse la opinión de comunicación eficaz en una norma de aplicación obligatoria. La aplicación heterogénea e inadecuada en muchos casos por parte de los preparadores de revelaciones financieras determina la necesidad de una normativa al respecto.</p> <p>En concordancia con lo anterior, se debería desarrollar guías no obligatorias sobre el uso de formatos en los estados financieros, porque establecen una base homogénea de presentación de los estados financieros, las que no deberían estar incluidas en la norma, para evitar que los preparadores las consideren de presentación obligatoria.</p> <p>Por ello, se considera que deberían existir algunos Ejemplos Ilustrativos (EI) en aquellos que se requiere comprender el principio que permitan ser una orientación en la elaboración de los estados financieros. Ahora bien, considero que se desarrollen Ejemplos Ilustrativos (EI) más no normas, porque podrían ocasionar mal interpretaciones al aplicar a la empresa.</p>	
<p>Pregunta 4 – Sección 3 – Roles de los estados financieros principales y las notas</p> <p>Las opiniones preliminares del Consejo son que una norma general de información a revelar debería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - especificar que los "estados financieros principales" son los estados de situación financiera, rendimiento financiero, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo; - describir el papel de los estados financieros principales y las implicaciones de ese papel como establecen los párrafos 3.22 y 3.24; - comentar el papel de las notas como se establece en el párrafo 3.28, así como proporcionar ejemplos de información complementaria y explicativa adicional, a la que hacen referencia los párrafos 3.25 y 3.27; e - incluir las guías sobre el contenido de las notas propuestas en los párrafos 7.3 a 7.7 del Proyecto de Norma Marco Conceptual como se describe en el párrafo 3.7. <p>Además, las opiniones preliminares del Consejo son que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - no debería establecerse el significado de "presentar" como presentado en los estados financieros principales y el significado de "revelar" como revelado en las notas; - si, cuando posteriormente se redacten las Normas NIF, se utilizan los términos "presentar" y "revelar" al describir dónde proporcionar información en los estados financieros, se debería también especificar la localización deseada en los "estados financieros principales" o "en las notas". <p>¿Está de acuerdo con las opiniones preliminares del Consejo? ¿Por qué sí o por qué no? Si no está de acuerdo, ¿qué alternativa o alternativas sugiere y por qué?</p>	<p>Estamos de acuerdo en especificar cuales son los estados financieros básicos, lo que nos preocupa es que llamamos al estado de resultado integral "estado de rendimiento financiero", en el proyecto se menciona que debe hacerse un análisis del rendimiento financiero a través de el estado de situación financiera y del resultado integral, por lo que confunde el llamado así.</p> <p>La información a revelar normalmente está casi en su totalidad en las notas; sin embargo, existen ciertas revelaciones que se incorporan al cálculo de los estados financieros como la Utilidad por acción, o en el caso de Estado de flujos de efectivo, los intereses y los impuestos pagados.</p> <p>Evidentemente, debe existir una consistencia entre lo normado en estos principios a desarrollar y lo establecido en el MC.</p>	<p>En general estamos de acuerdo con las opiniones preliminares del Consejo, y consideramos que además la norma debería contener conceptos básicos de la forma en que los entes deben comunicar su información financiera a los usuarios. Incluiría:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Objetivos; - Información a revelar; - Principios de comunicación; - Definición y contenido de los estados financieros; - Una guía práctica complementaria de la norma, que incluya modelos de estados financieros y notas. <p>Estamos de acuerdo con las opiniones preliminares del consejo. Entendemos necesario que se incorporen los principios, conceptos y criterios básicos en los cuales las instituciones deben de presentar la información en los usuarios.</p>	<p>De acuerdo. Las opiniones preliminares del Consejo recogen la esencia de lo que acontece en la práctica. La propuesta de mejoras para presentar y revelar la información en armonía con las normas existentes y el proyecto del Marco Conceptual permitiría a los preparadores de información financiera entender el objetivo de esta información a los fines de las necesidades de los usuarios, y a éstos percibir de una mejor manera, la información que suministran las entidades.</p> <p>Adicionalmente consideramos que en lo que respecta a los términos "presentar" y "revelar" debería aclararse su significado, generalmente el término presentar está asociado a la información que se muestra en los estados financieros, mientras que el término revelar se asocia a la información que se muestra en las notas, al establecer su significado consideramos quedaría más claro para los preparadores de estados financieros.</p>	<p>De acuerdo. Siendo los estados financieros responsabilidad de la gerencia de una entidad, las NIF no deberían limitar a</p>	<p>Colombia está de acuerdo con que en ocasiones el uso de los términos "presentar" y "revelar" pueden generar confusión entre los diferentes usuarios, sin embargo, también somos conscientes que realizar un ajuste a todas las normas implica un esfuerzo significativo. Por ello, considera que en este documento a través del glosario se debería incluir la definición de estos términos.</p>	<p>Los países miembro están de acuerdo en especificar cuales son los estados financieros básicos, lo que nos preocupa es que llamamos al estado de resultado integral "estado de rendimiento financiero", en el proyecto se menciona que debe hacerse un análisis del rendimiento financiero a través de el estado de situación financiera y del resultado integral, por lo que confunde el llamado así.</p> <p>Adicionalmente, se considera que además la norma debería contener conceptos básicos de la forma en que los entes deben comunicar su información financiera a los usuarios. Incluiría:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Objetivos; - Información a revelar; - Principios de comunicación; - Definición y contenido de los estados financieros; - Una guía práctica complementaria de la norma, que incluya modelos de estados financieros y notas. <p>Ahora bien, se considera que en ocasiones el uso de los términos "presentar" y "revelar", pueden generar confusión entre los diferentes usuarios, sin embargo, también somos conscientes que realizar un ajuste a todas las normas implica un esfuerzo significativo. Por ello, considera que en este documento a través del glosario se debería incluir la definición de estos términos.</p>	
<p>Pregunta 5 – Sección 4 – Localización de la información</p> <p>La opinión preliminar del Consejo es que una norma general de información a revelar debería incluir un principio de que una entidad puede proporcionar información que es necesaria para cumplir con las Normas NIF fuera de los estados financieros o la información cumple los requerimientos de los párrafos 4.9(a) a (c).</p> <p>(a) ¿Está de acuerdo con la opinión preliminar del Consejo? ¿Por qué sí o por qué no? Si no está de acuerdo, ¿qué alternativa o alternativas sugiere y por qué?</p> <p>(b) ¿Puede proporcionar cualquier ejemplo de escenarios específicos, distintos de los actualmente incluidos en las Normas NIF (véanse los párrafos 4.3 y 4.4), para los que considera que una entidad debería, o no debería, ser capaz de proporcionar información necesaria para cumplir con las Normas NIF fuera de los estados financieros? ¿Por qué? ¿Cumplirían esos escenarios los criterios de los párrafos 4.9(a) a (c)?</p>	<p>a) Si, estamos de acuerdo con el cumplimiento del párrafo 4.9(a) a (c).</p> <p>b) Información cuantitativa y cualitativa presentada en el MDCA (Comentarios a la gerencia).</p>	<p>a) Se está de acuerdo en general en la medida en que se requiere el cumplimiento del párrafo 4.9</p>	<p>a) Se está de acuerdo en general si se requiere que se cumpla el párrafo 4.9, creemos adecuado que la entidad incorpore información a los estados financieros mediante referencias cruzadas, siempre y cuando la información brindada en otro documento se encuentre al alcance de todos los terceros que acceden a los estados financieros.</p> <p>a) En desacuerdo: Los estados financieros para propósito general elaborados conforme a las Normas NIF deben contener la información financiera necesaria por parte de los auditores y en ese propósito debe orientarse el desarrollo de la Iniciativa de Información a Revelar. Las Normas NIF no deben ser requeridas en informes distintos de los estados financieros.</p> <p>b) No aplica</p>	<p>A) No se está de acuerdo. La información financiera se genera de acuerdo con las NIF y se parte del hecho de que los lectores de esta son personas capaces de comprender la lectura de los estados financieros. Así el puntito de que información debe presentarse dentro o fuera de los estados financieros, es entrar en realidades y en criterios profesionales, donde pretender llegar a un acuerdo sería utópico.</p> <p>B) Si la información es relevante, debe informarse dentro de los estados financieros. B) Se mantiene el criterio expresado en la respuesta A, dado que resultaría inconveniente tener o bien, extra por la emisión conjunta de documentos relacionados, o bien, extra por la prestare para manipulaciones indebidas.</p>	<p>Colombia está de acuerdo con la posición del consejo, estimamos que la información a revelar debe encontrarse en los estados financieros de la Entidad, a no ser que el preparador de las mismas pueda demostrar que hacerlo fuera de ellos, proporciona información más comprensible para los usuarios de la información financiera, y siempre que dicha información financiera se presente como un anexo al informe anual publicado por la entidad que informa.</p> <p>Ahora bien, se está de acuerdo con la existencia de referencias cruzadas, siempre que la información adicional permita clarificar la información a la que hace referencia, se incluyan dentro del cuerpo del informe anual.</p> <p>Ahora bien, se está de acuerdo con la existencia de referencias cruzadas, siempre que: la información adicional permita clarificar la información a la que hace referencia, se incluyan dentro del cuerpo del informe anual.</p>	<p>Los países miembro están de acuerdo con la posición del consejo. Si se requiere que se cumpla el párrafo 4.9, creemos adecuado que la entidad incorpore información a los estados financieros mediante referencias cruzadas, siempre y cuando la información brindada en otro documento se encuentre al alcance de todos los terceros que acceden a los estados financieros.</p> <p>Se estima que la información a revelar debe encontrarse en los estados financieros de la Entidad, a no ser que el preparador de los mismos pueda demostrar que hacerlo fuera de ellos, proporciona información más comprensible para los usuarios de la información financiera, y siempre que dicha información financiera se presente como un anexo al informe anual publicado por la entidad que informa.</p> <p>Ahora bien, se está de acuerdo con la existencia de referencias cruzadas, siempre que: la información adicional permita clarificar la información a la que hace referencia, se incluyan dentro del cuerpo del informe anual.</p>	
<p>Pregunta 6 – Sección 4 – Localización de la información</p> <p>La opinión preliminar del Consejo es que una norma general sobre información a revelar:</p>	<p>En términos generales no estamos de acuerdo en que existan situaciones que se ajen de las NIF, dado que existe el MC como sustento y éste debe utilizarse si algo no está establecido.</p>	<p>Estamos de acuerdo siempre que se requiera el cumplimiento de los puntos descritos en el párrafo 4.38. También consideramos que esa información debería incluirse en un documento por separado. La razón es mantener el principio de calidad de la información.</p>	<p>De acuerdo siempre que se requiera aplicar los puntos descritos en el párrafo 4.38.</p>	<p>De acuerdo. Siendo los estados financieros responsabilidad de la gerencia de una entidad, las NIF no deberían limitar a</p>	<p>Colombia se encuentra de acuerdo con la propuesta del consejo, de que se incluya dentro de las notas a los estados financieros información no preparada conforme a las NIF, siempre que se incluya, relevante y fiable para la comprensión de los Estados</p>	<p>En general los países miembro están de acuerdo con la propuesta del consejo, de que se incluya dentro de las notas a los estados financieros información no preparada conforme a las NIF, siempre que sea útil, relevante y fiable para la comprensión de los Estados</p>	

<p>* no debería prohibir que una entidad incluya información en sus estados financieros que ha identificado como "información no elaborada conforme a las NIIF" o mediante una etiqueta similar para distinguirla de la necesaria para cumplir con las Normas NIIF, pero</p> <p>* debería incluir requerimientos sobre la forma en que una entidad proporciona esta información, como se describe en los párrafos 4.38(a) a (c).</p> <p>¿Está de acuerdo con la opinión preliminar del Consejo? ¿Por qué sí o por qué no? Si no está de acuerdo, ¿qué alternativa o sugerencia sugiere y por qué?</p>	<p>en la normativa, por lo cual, todo debería cumplir con las NIIF, en caso de que así fuese, debe establecerse claramente en la información reportada y debe señalarse claramente las condiciones o motivos del porqué así fue elaborada.</p>	<p>Se debe de explicar y explicitar porque razón se incluye de esta forma la información en los estados financieros y se deberá lograr no perder calidad de la información.</p> <p>Muchas veces las entidades deben expresar determinadas cuestiones legales en los estados financieros que se encuentran por fuera de la norma rif.</p>	<p>que la gerencia incluya información que considere necesaria pero que no cumple con las Normas NIIF a tal información se vincula con la contenida en los estados financieros, haciendo clara distinción en los estados financieros y sus notas de tal circunstancia, como se señala en los párrafos 4.38(a) a (c).</p> <p>Además consideramos que deben establecerse algunas restricciones en esta información que no ha sido elaborada conforme a las NIIF, para evitar interpretaciones erróneas por parte de los usuarios.</p>	<p>referirse a información financiera prospectiva relacionada con las estimaciones de la administración.</p>	<p>relevante y fiable para la comprensión de los Estados Financieros, siempre y cuando esté claramente identificadas en los Estados Financieros y se informe si fue o no auditada.</p> <p>Ahora bien, en Colombia existen algunas excepciones del regulador relacionadas con la cartera y las inversiones, para los cuales no se aplica la normatividad NIIF sino la norma local (Circular 100/95, Capítulos I y II). Así mismo, está la excepción incorporada en el Decreto 2496 de 2015 respecto al cálculo de los pasivos post-empleo utilizando parámetros establecidos en el Decreto 2783 de 2001, en lugar de aplicar la NIC 19 Full.</p>	<p>Financieros, siempre y cuando esté claramente identificadas en los Estados Financieros y se informe si fue o no auditada.</p>
<p>Pregunta N° 7 – Sección 4 – Localización de la información a revelar</p> <p>¿Cuál es el nivel de detalle que se requiere para que la información sea útil para comprender los estados financieros con la información financiera del ente.</p> <p>El Consejo debería restringir en general la presentación de este tipo de información.</p>	<p>Ver respuesta anterior.</p>	<p>Consideramos que debe prohibirse que se incluya en los estados financieros la información que es incongruente con la información preparada de acuerdo con NIIF y la información que no tenga relación alguna con la información financiera del ente.</p> <p>El Consejo debería restringir en general la presentación de este tipo de información cuando no aporte información de interés los lectores de los estados financieros.</p>	<p>De acuerdo, si no se limita el contenido de los estados financieros, en el sentido de prohibir la introducción de cualquier tipo específico de información adicional, pudiera ocurrir cualquier de estos hechos: a) Que la gerencia abuse de introducir información adicional financiera o no y b) Que los estados financieros se saturen de información adicional en detrimento de la información relevante y material e de importancia relativa.</p>	<p>Favor referirse a los indicados en la respuesta de la pregunta 6, ahí ya se establece una posición al respecto.</p>	<p>Colombia es de la opinión preliminar de no prohibir que se prepare información que no sea parte de las notas NIIF, si esta permite que la información sea útil para comprender los estados financieros. No obstante, es importante que se precise el alcance de la información no conforme con las NIIF, y se diferencie de información no congruente con las NIIF, y se diferencie de información no congruente con las NIIF.</p>	<p>Los países miembro son de la opinión de no prohibir que se prepare información que no sea parte de las notas NIIF, si esta permite que la información sea útil para comprender los estados financieros. No obstante, es importante que se precise el alcance de la información no conforme con las NIIF y se diferencie de información no congruente con las NIIF. Cabe como en el de Colombia donde existen algunas excepciones del regulador relacionadas con la cartera y las inversiones, para las cuales no se aplica la normatividad NIIF sino la norma local (Circular 100/95, Capítulos I y II) y la excepción incorporada en el Decreto 2496 de 2015 respecto al cálculo de los pasivos post-empleo utilizando parámetros establecidos en el Decreto 2783 de 2001, en lugar de aplicar la NIC 19 Full.</p>
<p>Pregunta N° 8 – Sección 5 – Uso de las medidas de rendimiento en los estados financieros</p> <p>Las opiniones preliminares del Consejo son que se debería:</p> <p>• Aclarar que los siguientes subtítulos en el estado (o estados) del rendimiento financiero cumplen con las Normas NIIF si estos subtítulos se presentan de acuerdo con los párrafos 5.6 a 5.8B de la NIC 1.</p> <p>• La presentación de un subtítulo EBITDA si una entidad utiliza el método de la naturaleza del costo y</p> <p>• Desarrollar definiciones y requerimientos de presentación de partidas que ocurren en el estado (o estados) del rendimiento financiero de forma inusual o infrecuente como se describe en los párrafos 5.26 a 5.28.</p> <p>¿Está de acuerdo con las opiniones preliminar de del Consejo? ¿Por qué sí o por qué no? Si no está de acuerdo, ¿qué acción alternativa sugiere y por qué?</p> <p>(b) ¿Debería el Consejo prohibir el uso de otros términos para describir partidas que ocurren de forma infrecuente o inusual, por ejemplo, los analizados en el párrafo 5.27?</p> <p>(c) ¿Existen otras cuestiones o requerimientos que el Consejo debería considerar además de los señalados en el párrafo 5.26 al desarrollar requerimientos para la presentación de partidas que ocurren de forma infrecuente o inusual en el estado (o estados) del rendimiento financiero? La información recibida sobre la Pregunta 8 se considerará como parte del proyecto de Estados Financieros Principales del Consejo.</p>	<p>a) No, estamos de acuerdo, creemos que debe abordarse el tema de la utilidad de operación, en vez del EBITDA y EBIT, dado que es un requerimiento que desde hace mucho tiempo ha sido solicitado por la comunidad financiera internacional.</p> <p>b) Si, estamos de acuerdo con la prohibición.</p> <p>(c) No.</p>	<p>a) Estamos de acuerdo en que debe nomarse el uso de términos que sugieran que algunos resultados no se van a repetir en el futuro. Se debe requerir que todos los conceptos similares sean aclarados en las notas que expliquen los fundamentos para la inclusión de dichos conceptos.</p> <p>b) No nos parece adecuada la prohibición de uso de términos que, en determinadas circunstancias, pueden resultar los más adecuados para describir la situación. Retenemos los conceptos que incluimos en la respuesta al punto (a) anterior.</p> <p>c) No hemos identificado conceptos adicionales a los descriptos en el párrafo 5.26</p>	<p>a) Nos parece adecuado que debe incluirse en las normas el uso de términos que sugieran que algunos resultados no se van a repetir en el futuro. Se debería señalar que todos los conceptos similares sean aclarados en notas que expliquen los fundamentos para la inclusión de dichos conceptos.</p> <p>b) Según nuestro entender, no creemos adecuada la prohibición de uso de términos que, en determinadas circunstancias, pueden resultar los más adecuados para describir una situación que ayude a interpretar de manera más adecuada los EEFF.</p> <p>c) No surgen conceptos adicionales a los mencionados en el párrafo 5.26</p>	<p>Respuesta 6 A Si, se compare la visión del Consejo para abordar el problema, tal como se expone en el párrafo 5.14. Porque de esa manera los lectores de los estados financieros podrán saber cuáles medidas son requeridas por las NIIF y cuáles no.</p> <p>Respuesta 6 B Se considera que el Consejo debe prohibir el uso de tales términos ya que se pueden interpretar como sinónimos de "partidas extraordinarias", cuyo uso está prohibido por el párrafo 87 de la NIC 1. Respuesta 6 C El Consejo no debe considerar lo indicado en el párrafo 5.26, ya que se refieren a conceptos que se pueden confundir con el de partidas extraordinarias, término prohibido por la NIC. Aparte, que abre un portillo para relativismos que pueden conducir a la manipulación inadecuada de la información financiera en detrimento de los intereses de las partes interesadas en los estados financieros.</p>	<p>Colombia considera que se debe generar como obligación el revelar la conciliación del EBITDA, no dejar como tema opcional.</p> <p>Las opiniones de los países miembros están divididas, algunos consideran que debe abordarse el tema de la utilidad de operación, en vez del EBITDA y EBIT, dado que es un requerimiento que desde hace mucho tiempo ha sido solicitado por la comunidad financiera internacional.</p> <p>Sin embargo, países como Colombia consideran que se debe generar como obligación el revelar la conciliación del EBITDA, no dejar como tema opcional.</p> <p>Ahora bien, al presentar los subtítulos propuestos es útil para los usuarios de la información financiera y para el análisis de los resultados, además de que se enmarca dentro del contenido de los párrafos relacionados con la Información a presentar en la sección del resultado del periodo e en el estado del resultado del periodo (2 y siguientes) de la NIC 1.</p> <p>Adicionalmente, no consideramos que deba prohibir el uso de otros términos en todo caso debería aclararse que se considera inusual o infrecuente, de manera que cada entidad en función de esos elementos lo aplique a su caso en particular. Otros de nuestros consultados opinaron que debe prohibirse y cada partida infrecuente o inusual debe ser descrita, más allá de su denominación.</p>	<p>Si, estamos de acuerdo con la prohibición.</p>
<p>Pregunta N° 9 – Sección 5 – Uso de las medidas de rendimiento en los estados financieros</p> <p>La opinión preliminar del Consejo es que una norma general de información a revelar describe cómo las medidas del rendimiento pueden presentarse razonablemente en los estados financieros, como se describe en el párrafo 5.34.</p> <p>¿Está de acuerdo con la opinión preliminar del Consejo? ¿Por qué sí o por qué no? Si no está de acuerdo, ¿qué acción alternativa sugiere y por qué?</p>	<p>Si, estamos de acuerdo.</p>	<p>Estamos de acuerdo con la opinión preliminar. Los conceptos descriptos en el párrafo 5.34 son complejos y claros</p>	<p>De acuerdo con la opinión preliminar del consejo. Los conceptos descriptos en el párrafo 5.34 son muy claros sobre lo que debe relevarse respecto a las medidas de rendimiento.</p>	<p>De acuerdo. Hay que considerar que las descripciones para presentar razonablemente las medidas del rendimiento no saturan aún más a los estados financieros, y que las descripciones se corresponden con asuntos relevantes y materiales o de importancia relativa.</p>	<p>Estamos de acuerdo con la opinión del consejo, siempre y cuando se cumpla con lo normado en el párrafo 5.34</p>	<p>Si, estamos de acuerdo.</p>
<p>Pregunta N° 10 – Sección 6 – Información a revelar de las políticas contables</p> <p>Las opiniones preliminares del Consejo son que:</p> <p>• una norma general de información a revelar debería incluir requerimientos sobre la determinación de qué políticas contables revelar como se describe en el párrafo 6.16, y</p> <p>• las siguientes guías sobre la localización de la información a revelar sobre políticas contables deben incluirse en una norma general de información a revelar o en guías no obligatorias (o en una combinación de ambas).</p> <p>Las alternativas para la localización de la información a revelar sobre políticas contables, como se describe en los párrafos 6.2 a 6.24.</p> <p>• la presunción de que las entidades revelan información sobre juicios y supuestos significativos al lado de la información a revelar sobre políticas contables relacionadas, a menos que otra organización sea más apropiada.</p> <p>(a) ¿Está de acuerdo con la opinión preliminar del Consejo de que una norma general de información a revelar debería incluir requerimientos sobre la determinación de qué políticas contables revelar, como describe el párrafo 6.16? ¿Por qué sí o por qué no? Si no está de acuerdo, ¿qué propuesta o propuestas alternativas sugiere y por qué?</p> <p>(b) ¿Está de acuerdo con la opinión preliminar del Consejo sobre el desarrollo de guías sobre la localización de la información a revelar sobre políticas contables? ¿Por qué sí o por qué no? ¿Considera que esta guía se debe incluir en una norma general de información a revelar o en guías no obligatorias (o una combinación de ambas)? ¿Por qué?</p> <p>Si apoya la emisión de guías no obligatorias de la Pregunta 10(b), por favor especifique la forma de las guías no obligatorias que sugiere (listadas en los párrafos 2.15(a) a (c)) y facilite su razonamiento.</p>	<p>a) Si, estamos de acuerdo con lo señalado en el párrafo 6.16.</p> <p>b) Suerimos una combinación de ambas.</p>	<p>a) Estamos de acuerdo porque de esta forma se facilita la preparación de los estados, su auditoría y la interpretación de los usuarios y su comparación con otros entes.</p> <p>b) Dado el objetivo de lograr la estandarización de su presentación y con ello facilitar su lectura y comprensión, el desarrollo de guías ayudará a lograr su armonización. Pensamos que es preferible el formato de guía no obligatoria para permitir que el usuario utilice su criterio cuando interprete que la guía no cumple objetivos en el caso particular. Sugierimos la forma de guía de implementación con ejemplos ilustrativos proporcionados como material educativo separado.</p>	<p>A) De acuerdo. La inclusión de las políticas contables de los niveles 1 y 2 son necesarios para la comprensión de los estados financieros. La no inclusión de las políticas contables del nivel 3, alivia la carga de información que no está al alcance de la información financiera.</p> <p>B) De acordarlas guías de localización de la información a revelar sobre políticas contables son convenientes para facilitar el acceso a los usuarios de la información financiera, y a entender la organización de la información. La guía se debe incluir tanto en una norma general como en guías no obligatorias, según se considere apropiado.</p> <p>Las guías no obligatorias pueden ser emitidas en forma de ejemplos ilustrativos o guías de implementación que acompañen, pero no formen parte de, la norma general de información a revelar, de esta forma cobran mayor relevancia para los preparadores de la información financiera.</p>	<p>Respuesta 10 A Parcialmente de acuerdo, ya que no se compare lo indicado en el punto B y C del párrafo 6.22. Solo se está de acuerdo con el punto A del párrafo 6.22. Las políticas contables que se deben revelar son solo las pertenecientes a la categoría 1 y 2.</p> <p>Respuesta 10 B Favor referirse a respuesta 1 B y respuesta 3 C, en las cuales se define una posición al respecto.</p>	<p>(a) De acuerdo. Colombia considera necesario que la norma requiera ciertos criterios mínimos sobre las revelaciones de las políticas que aplicará la entidad, ya que ayudará a los preparadores de información financiera a aplicar el juicio profesional para decidir qué información revelar. Igualmente, se considera pertinente la generación de lineamientos claros para la identificación de las políticas contables significativas con el fin de evitar dificultades en la aplicación de los conceptos de materialidad e importancia relativa.</p> <p>(b) Colombia considera pertinente que el consejo desarrolle unos ejemplos ilustrativos (EI) en los casos que requiera explicación en la aplicación del principio en las cuales se planteen y motive el uso de una localización sugerida de las políticas contables, de tal forma que permitan un mayor orden y comprensión.</p> <p>Sin embargo, consideramos que estas guías no deben ser de carácter obligatorio sino que tengan por objetivo orientar al preparador de la información financiera. Ahora bien, estas guías deberán contener ejemplos ilustrativos de cada categoría de política para las diferentes industrias.</p>	<p>(a) Todos los países miembro considera necesario que la norma requiera unos criterios mínimos sobre las revelaciones de las políticas que aplicará la entidad, ya que ayudará a los preparadores de información financiera a aplicar el juicio profesional para decidir qué información revelar. Igualmente, se considera pertinente la generación de lineamientos claros para la identificación de las políticas contables significativas con el fin de evitar dificultades en la aplicación de los conceptos de materialidad e importancia relativa.</p> <p>De esta forma se facilita la preparación de los estados, su auditoría y la interpretación de los usuarios y su comparación con otros entes</p> <p>(b) Dado el objetivo de lograr la estandarización de la información a revelar de las políticas contables y con ello facilitar su lectura y comprensión, el desarrollo de guías ayudará a lograr su armonización.</p> <p>Por lo anterior, se considera pertinente que el consejo desarrolle unos ejemplos ilustrativos (EI) en los casos que requiera explicación en la aplicación del principio en las cuales se planteen y motive el uso de una localización sugerida de las políticas contables, de tal forma que permitan un mayor orden y comprensión.</p> <p>Sin embargo, se considera que estas guías no deben ser de carácter obligatorio sino que tengan por objetivo orientar al preparador de la información financiera. Ahora bien, estas guías deberán contener ejemplos ilustrativos de cada categoría de política para las diferentes industrias.</p>
<p>Pregunta N° 11 – Sección 7 – Objetivos de la información a revelar centralizados</p> <p>La opinión preliminar del Consejo es que debería desarrollarse un conjunto central de objetivos de información a revelar (objetivos de información a revelar centralizados) que consideren el estado de los estados financieros y el papel de las notas.</p> <p>Los objetivos de la información a revelar centralizados podrían usarse por el Consejo como la base para desarrollar objetivos y requerimientos de información a revelar en Normas que estén más unificados y mejor vinculados con el objetivo global de los estados financieros.</p> <p>¿Está de acuerdo en que el Consejo debería desarrollar objetivos de información a revelar centralizados? ¿Por qué sí o por qué no? Si no está de acuerdo, ¿qué alternativa sugiere y por qué?</p>	<p>Si, estamos de acuerdo en la necesidad de desarrollar objetivos de información a revelar centralizados.</p>	<p>Estamos de acuerdo en la necesidad de desarrollar objetivos de información a revelar centralizados. Esto facilitaría a preparadores comprender el sentido de los requerimientos de información contenidos en las normas y su comprensión por parte de los usuarios.</p>	<p>Entendemos que sería importante desarrollar objetivos de información a revelar centralizados y que los emisores de EEFF no deban recurrir constantemente a cada norma en particular, sin perder de vista los principales objetivos de información a revelar de cada norma.</p>	<p>De acuerdo. Los objetivos definen con precisión y claridad para los preparadores, la información financiera a revelar y a cuál norma en particular, sin perder de vista los principales objetivos de información a revelar de cada norma.</p>	<p>Si, por que el Consejo actualmente utiliza un método híbrido al desarrollar las Normas NIIF. Véase la información contenida en los párrafos 7.34 a 7.37.</p>	<p>Colombia considera importante desarrollar objetivos de información a revelar centralizados, sin embargo, para efectos del diseño de esos objetivos deberá analizarse cada una de las normas, de tal forma que ninguno pueda ir en contraiva con lo ya expresado sobre revelaciones.</p> <p>Estos objetivos darán una diretriz de a donde se quiere llevar las revelaciones para cada uno de los rubros de los estados financieros, permitiendo así aplicar un mejor juicio profesional y presentar información más fiable y relevante.</p>
<p>Pregunta N° 12 – Sección 7 – Objetivos de la información a revelar centralizados</p> <p>El Consejo ha identificado, pero no se ha formado ninguna opinión preliminar sobre las siguientes medidas que podrían usarse para desarrollar objetivos de información a revelar centralizados y, por ello, utilizarse como la base para desarrollar y organizar objetivos y requerimientos de información a revelar en las Normas:</p> <p>• centrarse en los diferentes tipos de información revelada sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de una entidad (Método A) o</p> <p>• centrarse en la información sobre las actividades de una entidad para reflejar mejor la forma en que los usuarios habitualmente evalúan las perspectivas de entradas netas de efectivo futuras a una entidad y la administración de la gestión de los recursos de esa entidad (Método B).</p> <p>(a) ¿Cuál de estos métodos apoya, y por qué?</p>	<p>a) Creemos, que realmente en las revelaciones existe una combinación de ambos métodos y así debe mantenerse.</p> <p>b) No.</p>	<p>a) En mi opinión el método más adecuado es un método híbrido que contemple ambos enfoques, con predominio del método B que permita entender las actividades de la entidad y la forma en que enfrenta los riesgos inherentes a la misma. Si bien sería un cambio significativo en relación con las normas existentes prostaría información más útil en el orden en que los usuarios accederían a la comprensión de las actividades de la entidad y el entorno en que ésta desarrolla.</p> <p>b) No creemos necesario agregar otras formas de enfoque diferentes a las mencionadas.</p>	<p>a)Creemos adecuado un métodoque contemplem mix de los dos plameados por el consejo, en el sentido de que creemos adecuado un método que permita tener información más general y a su vez permita interpretar como la entidad maneja otras variables relevantes a revelar.</p> <p>b) no creemos necesario otras formas</p>	<p>Método B En esta manera más acertada a los intereses de los usuarios de la información financiera.</p>	<p>Respuesta 12 A Se considera más beneficioso utilizar el método híbrido, porque no se puede destacar la actividad desarrollada por la entidad (método B), como objeto de su existencia y fuente de flujo de efectivo, de los requerimientos tipo de información revelada sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, (método A).</p> <p>Respuesta 12 B Método híbrido, descrito en los párrafos 7.34 a 7.37</p>	<p>Ningún de los países se encuentra de acuerdo con un método u otro, por lo que lo más adecuado es un método híbrido que contemple ambos enfoques.</p> <p>La justificación es que el método A, es más general y parte de objetivos de información a revelar centralizados, adicionalmente el método B es más displicioso tanto para el IASB lo desarrollar como para que las entidades lo aplique porque podría llegar a tener un costo alto, sin embargo, este permitiría un mayor detalle de las revelaciones a revelar.</p> <p>En conclusión, se recomienda utilizar una combinación de los métodos A y B cuando se desarrollen objetivos de información a revelar centralizados, para ciertas actividades comunes en diferentes tipos de entidades, lo cual permitirá mayor flexibilidad para preparar una transición gradual, sin altos costos de implementación, llegando a establecer revelaciones basadas en actividades de las entidades.</p>

<p>(b) ¿Puede usted considerar cualquier otro método que podría utilizar? Si apoya un método diferente, por favor, describa su método y explique por qué considera que puede ser preferible a los métodos descritos en esta sección.</p> <p>Los Métodos A y B están en etapas iniciales de desarrollo y no han sido analizados en detalle por el Consejo. Consideraremos la información recibida sobre este Documento de Discusión sobre la forma en que los objetivos de información a revelar centralizados pueden desarrollarse mejor antes de elaborarlos posteriormente.</p>							
<p>Pregunta N° 13 – Sección 7 – Objetivos de la información a revelar centralizados</p> <p>¿Considera que el Consejo debería considerar la localización de todos los objetivos y requerimientos de información a revelar en las Normas NIIF en una sola Norma y un conjunto de Normas para la información a revelar? ¿Por qué sí o por qué no?</p>	<p>Creemos que debe incorporarse a la NIC 1.</p>	<p>Consideramos que debería unirse en una única norma los objetivos y requerimientos de la información a revelar así como la información a revelar para dar certeza a qué es lo que se debe exponer. Los objetivos de la información a revelar cumplirían el rol de un "Marco Conceptual" para la revelación de la información financiera.</p>	<p>Creemos conveniente que se agrupe en una única norma los requerimientos de revelación y que no se encuentren dispersos en cada norma, igualmente me pareo adecuado que se establezca la NIC 1 como base general.</p>	<p>En una sola norma. Concentra la atención en un solo documento y no desagregado, esto último puede causar dificultades en la consecución del objetivo.</p>	<p>Favor referirse a respuesta 1 B, respuesta 3 C, en las cuales se define una posición al respecto.</p>	<p>Colombia considera que debe ser una sola norma, para facilitar la aplicación de los requerimientos de revelación, que actualmente se encuentran altamente dispersos, y para comprender mejor la alineación entre los requerimientos de revelación y los objetivos de la información a revelar.</p> <p>Un muy buen ejemplo es la NIIF 12, donde se agruparon los criterios de revelación de inversiones sobre las que se posee control, control conjunto o influencia significativa, donde se especificó tanto los requerimientos que deben ser observados al momento de realizar las revelaciones, como los principios y objetivos de la información que se pretende revelar.</p> <p>Adicionalmente, debe quedar en NIC 1 los principios generales y en cada estándar el detalle de lo técnico.</p>	<p>Se considera que debe ser una sola norma, para facilitar la aplicación de los requerimientos de revelación, que actualmente se encuentran altamente dispersos, y para comprender mejor la alineación entre los requerimientos de revelación y los objetivos de la información a revelar.</p> <p>Para algunos países deberá ir en el marco conceptual y otros en la NIC 1</p>
<p>Pregunta N° 14</p> <p>Esta sección describe un enfoque que ha sido sugerido por el personal técnico del NZASB para la redacción de los objetivos y requerimientos de información a revelar de las Normas NIIF.</p> <p>(a) ¿Tiene algún comentario sobre el enfoque del personal técnico del NZASB para la redacción de los objetivos y requerimientos de la información a revelar de las Normas NIIF descrito en esta sección (las principales características de enfoque resumen en el párrafo 8.2 de esta sección)?</p> <p>(b) ¿Considera que el desarrollo de este enfoque incentivaría información a revelar más eficaz?</p> <p>(c) ¿Piensa que el Consejo debería considerar el enfoque del personal técnico del NZASB (o aspectos del enfoque) en su Revisión a nivel de Normas del proyecto de Información a Revelar? ¿Por qué sí o por qué no?</p> <p>Observe que el Consejo está solicitando información sobre el enfoque global del personal técnico del NZASB, en lugar de información sobre la redacción detallada de los párrafos sobre el uso del juicio en el ejemplo 1 del personal técnico del NZASB, o la redacción detallada de los requerimientos y objetivos de información a revelar específicos incluidos en los ejemplos 2 y 3 del personal técnico del NZASB. Además, el Consejo no está solicitando información sobre dónde deben localizarse en las Normas NIIF los objetivos y requerimientos de información a revelar específicos (excepto como se solicita específicamente en la Pregunta 13).</p>	<p>a) No</p> <p>b) Si, consideramos que incentivaría información a revelar más eficaz.</p> <p>c) Si.</p>	<p>a) Consideramos positivo el enfoque del personal técnico del NZASB</p> <p>b) Efectivamente, lo consideramos eficaz.</p> <p>c) Efectivamente consideramos que el Consejo debería tener en cuenta dicho enfoque porque le daría mayor precisión a la hora de -----decidir cuál es la información a revelar necesaria para los usuarios.</p>	<p>a) Entendemos que es correcto enfoque del NZASB, principalmente al darle más peso al juicio profesional</p> <p>B) Si, creemos que sería más eficaz</p> <p>c) Si</p>	<p>A) Se considera adecuado incluir objetivos y sujetos en relación con la importancia relativa, parámetro sobre el cual se construye la planificación de una auditoría de estados financieros. Sin embargo, aparte de importancia relativa debe considerarse también los riesgos asociados a las diferentes transacciones, aun cuando cualitativamente su nivel de importancia relativa no sea significativo.</p> <p>B) Si, porque representaría un método para discriminar lo que es significativo de lo que no lo es.</p> <p>C) Si, es un valioso aporte que debe tomarse en consideración por expuesto en las respuestas A y B.</p>	<p>(a) Estamos de acuerdo con la utilización de este enfoque, porque pone en consideración la presentación de información adicional, considerando de esta manera el ejercicio del juicio profesional de las entidades y disminuyendo la utilización de los requerimientos de revelación de las Normas NIIF como listas de control, a la vez que garantiza la comparabilidad de los reportes y la presentación de la información más relevante para la toma de decisiones.</p> <p>(b) Se considera que la información va ser más fiable si se aplica dicho enfoque, esto como consecuencia de que la definición de objetivos centralizados y específicos para cada norma proporcionen mayor claridad a los usuarios y preparadores de información sobre el propósito de la actividad a realizar.</p> <p>(c) Si, sería una buena base para realizar la revisión, sin embargo, consideramos necesario realizar mayor énfasis en la creación de guías sobre el uso del juicio profesional, de tal forma que faciliten la aplicación de los conceptos de materialidad e importancia relativa, y reduzcan las posibles dificultades en el proceso de auditoría de los estados financieros por dualidades en las interpretaciones de los requerimientos de información a revelar.</p>	<p>(a) La gran mayoría de los países miembro están de acuerdo con la utilización de este enfoque, porque pone en consideración la presentación de información adicional, fortaleciendo de esta manera el ejercicio del juicio profesional de las entidades y disminuyendo la utilización de los requerimientos de revelación de las Normas NIIF como listas de control, a la vez que garantiza la comparabilidad de los reportes y la presentación de la información más relevante para la toma de decisiones.</p> <p>(b) Se considera que la información va ser más fiable si se aplica dicho enfoque, esto como consecuencia de que la definición de objetivos centralizados y específicos para cada norma proporcionen mayor claridad a los usuarios y preparadores de información sobre el propósito de la actividad a realizar. Situación que consideramos que incentivaría información a revelar más eficaz.</p> <p>(c) Si, sería una buena base para realizar la revisión, sin embargo, consideramos necesario realizar mayor énfasis en la creación de guías sobre el uso del juicio profesional, de tal forma que faciliten la aplicación de los conceptos de materialidad e importancia relativa, y reduzcan las posibles dificultades en el proceso de auditoría de los estados financieros por dualidades en las interpretaciones de los requerimientos de información a revelar.</p>	<p>(a) La gran mayoría de los países miembro están de acuerdo con la utilización de este enfoque, porque pone en consideración la presentación de información adicional, fortaleciendo de esta manera el ejercicio del juicio profesional de las entidades y disminuyendo la utilización de los requerimientos de revelación de las Normas NIIF como listas de control, a la vez que garantiza la comparabilidad de los reportes y la presentación de la información más relevante para la toma de decisiones.</p> <p>(b) Se considera que la información va ser más fiable si se aplica dicho enfoque, esto como consecuencia de que la definición de objetivos centralizados y específicos para cada norma proporcionen mayor claridad a los usuarios y preparadores de información sobre el propósito de la actividad a realizar. Situación que consideramos que incentivaría información a revelar más eficaz.</p> <p>(c) Si, sería una buena base para realizar la revisión, sin embargo, consideramos necesario realizar mayor énfasis en la creación de guías sobre el uso del juicio profesional, de tal forma que faciliten la aplicación de los conceptos de materialidad e importancia relativa, y reduzcan las posibles dificultades en el proceso de auditoría de los estados financieros por dualidades en las interpretaciones de los requerimientos de información a revelar.</p>
<p>Pregunta N° 15</p> <p>Algunos interesados señalan que la forma en que se redacta en las Normas NIIF la información sobre la que se informa puede contribuir al "problema de la información a revelar", como se describe en la Sección 1. Algunos citan en concreto la ausencia de objetivos de información a revelar claros y la presencia en las Normas de largas listas de requerimientos de información a revelar escritos de forma normativa (véase el párrafo 8.4).</p> <p>No obstante, otros interesados observan que los requerimientos de información a revelar específicos pueden ser más simples de usar que el juicio que se aplica al determinar la forma de cumplir los objetivos de la información a revelar.</p> <p>¿Considera que la forma en que actualmente el Consejo redacta las Normas NIIF contribuye al problema de la información a revelar? Por favor, denos su razonamiento. Si considera que la redacción actual contribuye al problema de la información a revelar, por favor, indique ejemplos de dónde podría mejorarse la redacción de las Normas y por qué.</p>	<p>Si, dado que se tienen revelaciones que no son relevantes y se cumplen por cubrir un Check-list y, por otro lado, no se observan revelaciones que son relevantes.</p>	<p>Creemos que el diseño actual de la información a revelar requerida es parte del problema que se trata de resolver. La experiencia indica que una mayoría de los preparadores ha interpretado la normativa existente como una lista de información a producir, sin incentivar una lógica que identifique la importancia relativa de la información que se revela ni una secuencia que permita al usuario comprender el escenario en que la entidad está desarrollando sus actividades y la forma en que las lleva a cabo.</p>	<p>Creemos que es adecuado evitar que el usuario crea que la información a revelar es realmente importante al momento de generar la información contable y no un requisito normativo que termine incluyendo información que no es de utilidad para el lector de esos estados.</p>	<p>Si, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 7.6</p> <p>Algunas Normas NIIF no contienen objetivos de información a revelar. Se ha informado al Consejo que esto dificulta que las entidades y otras partes interesadas comprendan el propósito de algunos requerimientos de información a revelar en estas Normas y, por ello, ejercer juicio al decidir qué información debe revelarse. Algunos interesados señalaron que la ausencia de objetivos de información a revelar, conectada con listas de requerimientos de información a revelar escritos de forma normativa (analizados en el párrafo 8.4), incentiva que las entidades apliquen los requerimientos de información a revelar de forma mecánica, como una lista de control para la preparación de los estados financieros, en lugar de centrarse en qué información comunicar a los usuarios de los estados financieros".</p>	<p>En términos generales consideramos necesario que se evalúe la forma en cómo se redactan los requerimientos de las revelaciones, porque en ocasiones quedan como expresiones donde permiten la aplicación del juicio profesional y otras no. Adicionalmente, en varias normas la redacción es muy compleja de interpretar deberían ser un poco más claras, de ser necesario colocar ejemplos que permitan mayor comprensión.</p>	<p>En términos generales se considera que el diseño actual de la información a revelar requerida es parte del problema que se trata de resolver en este documento. La experiencia indica que una mayoría de los preparadores han interpretado la normativa existente como una lista de información a producir, sin incentivar una lógica que identifique la importancia relativa de la información que se revela ni una secuencia que permita al usuario comprender el escenario en que la entidad está desarrollando sus actividades y la forma en que las lleva a cabo.</p> <p>Sin embargo, consideramos necesario que se evalúe la forma en cómo se redactan los requerimientos de las revelaciones, porque en ocasiones quedan como expresiones donde permiten la aplicación del juicio profesional y otras no. Adicionalmente, en varias normas la redacción es muy compleja de interpretar deberían ser un poco más claras, de ser necesario colocar ejemplos que permitan mayor comprensión.</p>	<p>En términos generales se considera que el diseño actual de la información a revelar requerida es parte del problema que se trata de resolver en este documento. La experiencia indica que una mayoría de los preparadores han interpretado la normativa existente como una lista de información a producir, sin incentivar una lógica que identifique la importancia relativa de la información que se revela ni una secuencia que permita al usuario comprender el escenario en que la entidad está desarrollando sus actividades y la forma en que las lleva a cabo.</p> <p>Sin embargo, consideramos necesario que se evalúe la forma en cómo se redactan los requerimientos de las revelaciones, porque en ocasiones quedan como expresiones donde permiten la aplicación del juicio profesional y otras no. Adicionalmente, en varias normas la redacción es muy compleja de interpretar deberían ser un poco más claras, de ser necesario colocar ejemplos que permitan mayor comprensión.</p>